

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** Expropiación.  
**Demandante:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.  
**Demandado:** PALMAS SANTA FE S.A. EN REORGANIZACIÓN.  
**Radicado:** 2022- 00 224

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, y 399 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN, presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS contra PALMAS SANTA FE S.A. en REORGANIZACIÓN

2. Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal y como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Es decir, remitiendo la respectiva providencia como mensaje de datos junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, indicándole que una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envió del mensaje se entenderá realizada la misma y los términos empezaran a correr al día siguiente de la notificación.

3. Se corre traslado del libelo al demandado por el término legal de tres (03) días (artículo 399 *ejusdem*) para que ejerza los derechos a la defensa y la contradicción que le asisten y en los términos de la norma en cita.

4. Se **ORDENA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de expropiación (Art. 592 C.G.P.). Por Secretaría, **OFÍCIESE**.

5. Previo a resolver sobre la entrega anticipada y provisional del bien, la entidad demandante deberá consignar a ordenes de esta sede judicial el valor del predio establecido en el avalúo aportado con el libelo inicial (Art. 399 núm. 4)

Se reconoce al Dr. GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL', with a large, dense scribble of lines over the middle part of the signature.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
**Juez**